

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 CEL. 3133884210 TEL. 601-3532666, EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, julio 14 de 2023

CLASE DE PROCESO	LABORAL.
RADICACIÓN	253863103001-2021-00181-00
DEMANDANTE	ANA LUCIA MUÑOZ GAONA.
DEMANDADO	LEYDY JOHANA REINA BARRIGA.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y, vista la documental allegada al plenario respecto de la notificación (arch. 028 y 029), téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada LEYDY JOHANA REINA BARRIGA fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar al abogado GREYSON RUBIANO VILLARREAL, como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder otorgado y visto en el PDF 13 de este legajo, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En tal orden de ideas, considérese para los efectos legales pertinentes que la demandada mediante correo electrónico recibido el 19 de diciembre de 2022 (PDF 031 y 032), contestó la demanda, misma que una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente contestada.

En consecuencia, integrada la litis, se procederá a fijar fecha para continuar con el trámite, conforme a los lineamientos del artículo 30 del C.P.T y de la S.S., y realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada LEYDY JOHANA REINA BARRIGA, según la documental adosada en este expediente quien propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: SEÑALAR LA HORA de las 9:00 A.M., del día 4 del mes de SEPTIEMBRE del año 2023, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,

acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se insta a las partes para que se presenten a la audiencia virtual en un sitio apto para llevar a cabo la misma, atendiendo los requisitos de solemnidad que exige la misma, precaviendo que cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar la realización de la misma; por ende, se advierte que las mismas no podrán ser atendidas en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando se guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, de observar irregularidades en su recaudo, se suspenda la misma y se disponga de su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial.

TERCERO: REMITIR por secretaría a los apoderados de las partes el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

CUARTO: REQUERIR a los abogados intervinientes en este asunto, para que en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce59ff5a2466960feb433aff9b858def2e0ac6239f03d36a0110064faef872e**

Documento generado en 14/07/2023 12:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>